

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-302504- -2	FECHA: 2015-12-31 08:42:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

Asunto: Radicación: 15-302504- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15795
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones

La reivindicación 1 enseña un método para eliminar un contaminante, sin embargo, no enseña condiciones o parámetros de las etapas como tiempos de reacción y/o condiciones adicionales. Es oportuno aclarar que tal como se encuentra redactada la reivindicación, caracteriza el método por la aplicación de unos compuestos químicos, y de esta manera esta reivindicación y sus dependientes 2 a 10 no serían patentables por el Art 14 D. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los sustituyentes y parámetros y condiciones de las etapas que se encuentren soportado en la descripción. Se sugiere tener estas mismas consideraciones para las reivindicaciones 2 a 5.

La reivindicación 11 reclama una composición, sin embargo, no menciona las proporciones de sus componentes. Se recuerda que una composición debe incluir sus componentes definidos de manera específica por su nombre o fórmula química y sus proporciones; en consecuencia, se requiere la caracterización de la composición de esta reivindicación y de sus reivindicaciones dependientes 12 a 16 de esta manera.

Las reivindicaciones 17 a 19 definen un kit de partes, sin embargo, la definición de estos kits no son las correctas. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina el kit caracterizando sus componentes y proporciones, recordando que no se debe caracterizar el kit por la forma de administración, instrucciones para la administración de la composición para conseguir el efecto deseado y la cantidad de la forma de dosificación a ser administrada en un tiempo determinado y el envase, ni características del recipiente o contenedor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-05

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez

Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas